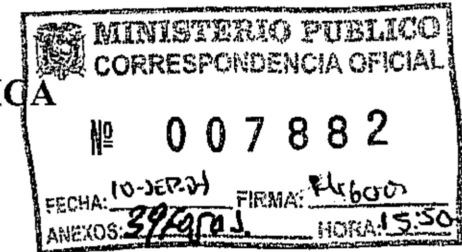
T3320



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



SEÑOR MINISTRO FISCAL GENERAL:

Doctor Alexis Javier Mera Giler, en mi calidad de Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, de 40 años de edad de estado civil soltero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política de la República y artículo 42 del Código de Procedimiento Penal, concurro ante usted a presentar la denuncia que se contiene en el presente escrito:

I
DENUNCIANTE

Mis nombres y apellidos son lo que quedan indicados en el acápite precedente, con domicilio en esta ciudad de Quito, para efectos de esta denuncia señalo como mi domicilio legal el casillero judicial No. 1501 o el Palacio de Carondelet, ubicado en García Moreno entre Chile y Espejo, planta baja despacho de la Secretaría General Jurídica.- Comparezco en calidad de ofendido como patrocinador legal del señor Presidente de la República de conformidad con el numeral 4 del artículo 68 del Código de Procedimiento Penal.

II
DENUNCIADOS

Los denunciados son: El economista Roosevelt Narciso Chica Zambrano quien se desempeñó como Secretario General de la Presidencia de la República, el doctor Antonio López Cobeña quien se desempeñó como Asesor y Subgerente General del Banco del Estado, y una persona identificada con el nombre de Gustavo Granizo,

Pudo haber conocido del ilícito el doctor Modesto Estupiñán Sánchez, quien se desempeñaba como Gerente General del Banco del Estado.

III
RELACION CLARA Y PRECISA DE LA INFRACCIÓN

Mediante oficio 118-AMCSV A-07 fecha el 15 de enero de 2007 suscrito por el señor Alcalde del Cantón San Vicente, provincia de Manabí, dirigido al señor Presidente Constitucional de la República, Ec. Rafael Correa Delgado, recibido en el Palacio Nacional, en la ciudad de Quito, el 16 de enero de 2007, se relata lo siguiente:

> *" Por medio del presente me dirijo a usted, para hacerle conocer como antecedente que el 15 de Agosto del año en curso el Gobierno Cantonal de San Vicente suscribió con el Banco del, Estado un convenio con dineros no reembolsables para la ejecución del proyecto: "Construcción de Muro de Protección con Piedra Escollera en el sector del Malecón Leonidas Vega, para ser aplicado entre las abscisas 0+000 y 0+714,08", con su respectivo espigón", con cargo a las utilidades del Banco del Estado del año 2004 y 2005, recursos que servirán para financiar los proyectos de emergencia que a continuación detallo:*

Señor Presidente le hago conocer todo esto por cuanto es penoso que en Instituciones Públicas como el Banco del Estado se den este tipo de chantajes y presiones, y por no seguir sus exigencias se revoquen convenios para obras de vital importancia para nuestro cantón; esperando con esto, que a través de su administración nos ayude con dichos recursos para la Construcción de la obra: Muro de Protección con Piedra Escollera en el sector del Malecón Leonidas Vega, para ser aplicado entre las abscisas 0+000 y 0+714, 08", con su respectivo espigón."

El Ec. Leonardo Vicuña, Gerente General del Banco del Estado, mediante oficio de 9 de julio de 2007, 2007-355-AJU-6132, informa al Despacho del Secretario General Jurídico informa lo siguiente:

" En atención a su oficio No. T.830-SGJ-07-01477 de 26 de junio del 2007, por medio del cual se requiere el informe del Banco del Estado, respecto a la denuncia presentada por el señor Alcalde del Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, ante el señor Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político del H. Congreso Nacional, y puesta en conocimiento del señor Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. 0207-CFCP de 11 de junio del 2007.

El señor Alcalde del Cantón San Vicente, ha presentado la denuncia, respecto a supuestas irregularidades en la concesión de una asignación de recursos no reembolsables por USD 541.079,21, aprobada por el Banco del Estado a favor del Gobierno Nacional y como entidad beneficiaria y ejecutora la Municipalidad de San Vicente, destinada a financiar el proyecto "Construcción del muro de protección con piedra escollera en el sector del Malecón Leonidas Vega, para ser aplicado entre las abscisas 0+000 y 0+714,08, con su respectivo espigón", con cargo a los recursos que le correspondía al Gobierno Nacional, del "Fondo de Utilidades del Banco del Estado a favor de Municipios, Consejos Provinciales y Gobierno Nacional".

La anterior administración del Banco atendió una solicitud del ex Secretario General de la Presidencia de la República, realizada mediante oficio N° SGPR-O-06-1019, de 29 de mayo de 2006 (se acompañó oficio N° 549 AMCSV-AO6, de 12 de mayo de 2006, de la Municipalidad de San Vicente), para financiar el referido proyecto con recursos del Fondo de Utilidades del Banco del Estado, correspondiente al Gobierno Nacional.

Mediante Decisión N° 2006-GGE-175, de 24 de julio de 2006, ex Gerente General del Banco aprobó internamente la concesión de la asignación a favor del Gobierno Nacional, por el monto de hasta USD 541.079,21, para



En la parte final del oficio que se indica, el Gerente General del Banco del Estado expresa:

> *"...Remito copias certificadas de los documentos de autoría del Banco del Estado y de aquellos que fueron remitidos por otras Instituciones, tales como: solicitud de financiamiento; Decisiones de aprobación y revocatoria de la asignación; Convenio de asignación anulado por la Presidencia de la República; y, certificación que el Ing, Gustavo Granizo no pertenece ni ha pertenecido a la nómina de servidores del Banco del Estado, bajo ninguna modalidad de contratación.*
>
> *Finalmente sírvase encontrar cinco comunicaciones en las cuales el Banco del Estado, ya ha dado atención, ante otras instancias del Gobierno Central, sobre la denuncia presentada por el señor Alcalde de San Vicente, dirigidas al: Secretario General de la Administración Pública de la Presidencia de la República, al Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Alcalde de la Municipalidad de San Vicente, al Asesor Administrativo de la Secretaria General de la Administración Pública de la Presidencia de la República; mediante oficios 2007- 099-GCR-2922, 2007-0118-GCR-2920, 2007-0259-GCR-4506, 2007-0309-GCR-4852; y, 2007-1549-SRQ-O5009, de 29 de marzo, 21 de mayo, 31 de mayo y 5 de junio del 2007, respectivamente, los mismos que se adjuntan para su conocimiento.*
>
> *Atentamente,*
> *Econ. Leonardo Vicuña Izquierdo*
> *GERENTE GENERAL"*

Está claro que el Municipio del Cantón San Vicente requirió el financiamiento de una obra de infraestructura por USD. 541.079,21, de los fondos del Fondo de Utilidades del Banco del Estado, correspondiente al Gobierno Nacional, al Secretario General de la Presidencia de la República Ec. Roosevelt Narciso Chica Zambrano, que éste mediante oficio SGPR-O-06-1019, de 29 de mayo de 2006 (se acompañó oficio N° 549 AMCSV-AO6, de 12 de mayo de 2006, del Municipio de San Vicente), que se aprobó este proyecto a ser financiados por los recursos que se indican, que se otorgó el financiamiento, que se remitió el convenio, que se devolvió tachado el convenio, que se remitió un nuevo listado sin que conste el proyecto del Municipio de San Vicente, y que hubo la denuncia del Alcalde de San Vicente de la participación de un individuo cuyo nombre seria: Gustavo Granizo quien requirió que se contrate con los profesionales que él designe la obra que se financiaba con el aporte del BEDE.

IV
DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES QUE SE DENUNCIAN

Todos estos antecedentes, señor Ministro Fiscal General, **llevan a la conclusión de que se habría cometido el delito de Concusión**, establecido en el artículo 264 del Código Penal, que castiga con dos meses a cuatro años de prisión al empleado



información sobre las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos a la vista o a plazos y demás documentos de inversión financiera la referida información deberá contener fecha de apertura, monto de apertura, saldo promedio, saldo actual y si fuera del caso fecha de cierre, causa del cierre y saldo de cierre, de los años 2004 a 2007 de las siguientes personas:

Roosevelt Narciso Chica Zambrano cuyo número de cédula de ciudadanía es 0905680922

Gloria Hoyos Castro (cónyuge del señor Roosevelt Chicha Zambrano) cuyo número de cédula de ciudadanía es 090583703-5

Ramón Antonio López Cobeña cuyo número de cédula de ciudadanía es 1304104357

Katia Patricia Cabrera Mendoza (cónyuge del señor Ramón Antonio López Cobeña) cuyo número de cédula de ciudadanía es 1304899873

3. Se digne requerir a través del señor Superintendente de Bancos a todas las instituciones financieras del Ecuador, la información sobre las tarjetas de crédito, la referida información deberán contener fecha de emisión, monto de crédito otorgado tanto en corriente como diferido, saldo promedio, saldo actual y si fuera del caso fecha de cierre, causa del cierre y saldo de cierre, así como los estados de cuenta de dichas tarjetas de crédito del período comprendido entre los años 2004 a 2007 de las siguientes personas:

   Roosevelt Narciso Chica Zambrano cuyo número de cédula de ciudadanía es 0905680922

   Gloria Hoyos Castro (cónyuge del señor Roosevelt Chicha Zambrano) cuyo número de cédula de ciudadania es 090583703-5

   Ramón Antonio López Cobeña cuyo número de cédula de ciudadanía es 1304104357

   Katia Patricia Cabrera Mendoza (cónyuge del señor Ramón Antonio López Cobeña) cuyo número de cédula de ciudadanía es 1304899873

4. Se digne requerir a través del señor Superintendente de Bancos a todas las instituciones financieras del Ecuador, la información sobre las operaciones de mutuo, mutuo hipotecario, préstamo, venta con reserva de dominio, la referida información deberán contener fecha de otorgamiento, el monto de crédito otorgado, el tipo de garantías rendidas por el obligado, saldo actual y si fuera del caso fecha de pago total de la obligación, del período comprendido entre los años 2004 a 2007 de las siguientes personas:

   Roosevelt Narciso Chica Zambrano cuyo número de cédula de ciudadanía es 0905680922



Roosevelt Narciso Chica Zambrano cuyo número de cédula de ciudadanía es 0905680922

Gloria Hoyos Castro (cónyuge del señor Roosevelt Chicha Zambrano) cuyo número de cédula de ciudadanía es 090583703-5

8. Que se digne requerir del señor Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Guayas y del señor Director Nacional de Tránsito de la Policía Nacional la certificación sobre la matrícula de vehículos automotores durante el periodo comprendido entre los años 2004 a 2007 a nombre de las siguientes personas:

   Ramón Antonio López Cobeña cuyo número de cédula de ciudadanía es 1304104357

   Katia Patricia Cabrera Mendoza (cónyuge del señor Ramón Antonio López Cobeña) cuyo número de cédula de ciudadanía es 1304899873

9. Que se digne requerir de los señores Registradores Mercantiles del Cantón Guayaquil y del Cantón Quito la certificación sobre el registro de prenda comercial o industrial o de contrato con reserva de dominio durante el período comprendido entre los años 2004 a 2007 a nombre de las siguientes personas:

   Roosevelt Narciso Chica Zambrano cuyo número de cédula de ciudadanía es 0905680922

   Gloria Hoyos Castro (cónyuge del señor Roosevelt Chicha Zambrano) cuyo número de cédula de ciudadanía es 090583703-5

10. Que se digne requerir de los señores Registradores Mercantiles del Cantón Guayaquil, del Cantón Quito, del Cantón Portoviejo y del Cantón Manta la certificación sobre el registro de prenda comercial o industrial o de contrato con reserva de dominio durante el período comprendido entre los años 2004 a 2007 a nombre de las siguientes personas:

    Ramón Antonio López Cobeña cuyo número de cédula de ciudadanía es 1304104357

    Katia Patricia Cabrera Mendoza (cónyuge del señor Ramón Antonio López Cobeña) cuyo número de cédula de ciudadanía es 1304899873

11. Que se digne requerir de los Directores Financieros de los I. Municipios del Cantón Guayaquil y del Cantón Quito la certificación de pago de patente municipal durante el periodo comprendido entre los años 2004 a 2007 a nombre de las siguientes personas:

    Roosevelt Narciso Chica Zambrano cuyo número de cédula de ciudadanía es 0905680922

18. Que se digne requerir del señor Superintendente de Bancos la información relativa a la autorización de funcionamiento y en el ramo que corresponda de la compañía NALIC LIFE; así como el nombre de su representante legal y dirección domiciliaria.

19. Que se digne requerir del señor Superintendente de Bancos la información relativa a la autorización de funcionamiento y en el ramo que corresponda de la compañía NALIC LIFE; así como el nombre de su representante legal y dirección domiciliaria, monto de la cuota anual de seguro que habría pagado el señor Roosevelt Narciso Chica Zambrano cuyo número de cédula de ciudadanía es 0905680922, la fecha de suscripción de la póliza o contrato, fechas y montos de pagos durante el período comprendido entre 2004 y 2007.

20. Que se digne requerir del señor Superintendente de Bancos la información relativa a la autorización de funcionamiento y en el ramo que corresponda de la compañía BMI; así como el nombre de su representante legal y dirección domiciliaria, monto de la cuota anual de seguro que habría pagado el señor Roosevelt Narciso Chica Zambrano cuyo número de cédula de ciudadanía es 0905680922, la fecha de suscripción de la póliza o contrato, fechas y montos de pagos durante el período comprendido entre 2004 y 2007.

21. Que se digne requerir del señor Superintendente de Bancos la información relativa a la calificación en la central de riesgos de la entidad a su cargo, del señor Roosevelt Narciso Chica Zambrano cuyo número de cédula de ciudadanía es 0905680922, la información será presentada por cada mes del período comprendido entre enero de 2004 y junio de 2007.

22. Que se digne requerir del señor Superintendente de Bancos la información relativa al crédito que por setenta mil dólares de los Estados Unidos de América mantenía con FILANBANCO el señor Roosevelt Narciso Chica Zambrano cuyo número de cédula de ciudadanía es 0905680922, según su declaración juramentada de bienes efectuada el 1 de junio de 2005, la información será presentada por cada mes del período comprendido entre enero de 2004 y junio de 2007.

23. Que se digne requerir del señor Director General del Registro Civil la información relativa a su número de cédula de ciudadanía y dirección domiciliaria registrada en la tarjeta índice de los ciudadanos que tengan el nombre de Gustavo Granizo.

24. Que se digne requerir a la Secretaría General de la Contraloría General del Estado la información relativa al número de cédula de ciudadanía, dirección domiciliaria, entidad contratante y monto de los ciudadanos que respondan a los nombre de Gustavo Granizo por el período comprendido entre los años 2004 a 2007.

25. Que se digne disponer que el señor Alcalde del Cantón San Vicente, señor Walter Cedeño Loor, rinda su versión sobre los hechos denunciados.

público y el instrumento jurídico que estructura la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República.

IX
FIRMAS

Quedan autorizados a presentar, individual o conjuntamente, todos los escritos que consideren convenientes los abogados Gustavo Amador Delgado, Roberto Guevara Llanos, Vicente Servigon Caballero, Oscar Pico Solórzano, los doctores Vicente Peralta León y Antonio Pazmiño Ycaza, quienes también quedan autorizados para acudir a todas las diligencias procesales que se realicen durante la sustanciación de la causa y para ser informados de la misma.---

X
NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones e informaciones solamente en la casilla judicial N° 1501, del Palacio de Justicia de Quito, situado en la avenida 6 de diciembre y calle Vicente Piedrahita.

Atentamente,

Dr. Alexis Javier Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ab. Roberto Guevara Llanos
REGISTRO N° 8480 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA